

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124.SGI- **0218** -2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
CONTRATISTA:	IP TECHNOLOGIES S.A.S
NIT No.	900245045-8
OBJETO:	Prestar los siguientes servicios con las especificaciones que se relacionan a continuación, Canal dedicado 50M, 20IP fijas, con el fin de brindar a las áreas administrativas y asistenciales herramientas informáticas con el fin de mejorar sus subprocesos y mejorar la atención a nuestros usuarios internos como externos de la organización. Transacciones Bancarias, Autorización de Servicios con las diferentes EAPB, Plataformas de los entes de Control como SECOP, SIREA, SIA OBSERVA, SIHO, PISCIS, RUAF, MIPRES, portal empresarial www.hosdenar.gov.co , correo electrónico y transacciones bancarias electrónicas.
VALOR:	\$22.663.800,00 Incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos a saber; **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. – según Decreto No. 043 de Febrero 06 de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.653.665, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Empresa **IP TECHNOLOGIES SAS**, registrada con NIT. **900245045-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, requiere contar con un canal de comunicación (datos) con el fin de poder servir como estrategia de comunicación dentro del subproceso de gestión comunicacional y así poder contar con un medio masivo de intercomunicación que permita tener a los usuarios internos y externos en contacto y bien informados de igual manera acceder a la red mundial internet y poder gestionar sus correos electrónicos corporativos como procesos administrativos, gestión en la banca a través de este medio. Tener comunicación directa con los usuarios y contar con una infraestructura tecnológica de equipos de computo con tecnología de punta que permita mejorar los procesos tanto administrativos como asistenciales de igual manera realizar la gestión de ordenes de servicios con las diferentes EAPB para poder brindar un adecuado servicio y poder gestionar el pago de los mismos. 2) Que en observancia del procedimiento de contratación previsto en el Estatuto de Contratación Interno, el HOSPITAL realizó una solicitud simple de ofertas. 3) Qué dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Oferta No. SGI-SP-173-2018 se presentó una única propuesta para los diferentes ítems de la solicitud de oferta. 4) Que MEDIANTE Resolución No. 3384 del día 21 de diciembre de 2018 se adjudicó el presente contrato a la Empresa **IP TECHNOLOGIES S.A.S.**, por cumplir con los requisitos de participación y evaluación de la propuesta. Así las cosas el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** a Prestar los siguientes servicios con las especificaciones que se relacionan a continuación, Canal dedicado 50M, 20IP fijas, con el fin de brindar a las áreas administrativas y asistenciales herramientas informáticas con el fin de mejorar sus subprocesos y mejorar la atención a nuestros usuarios internos como externos

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



de la organización. Transacciones Bancarias, Autorización de Servicios con las diferentes EAPB, Plataformas de los entes de Control como SECOP, SIREA, SIA OBSERVA, SIHO, PISCIS, RUAF, MIPRES, portal empresarial www.hosdenar.gov.co, correo electrónico y transacciones bancarias electrónicas. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El alcance del presente contrato incluirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	FEE MENSUAL (12 MESES)	VALOR CONTRATO (12 MESES)
1	Servicio de Canal de Internet Dedicado (1:1) HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	50 Mbps + 50 Mbps gratis. Total 100 Mbps 1:1	\$ 1.886.150	\$ 22.633.800

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a). Garantizar el cumplimiento del objeto integral de este contrato, dentro del término señalado, acorde con la propuesta técnica y económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y las especificaciones acordadas por las partes b). Brindar el servicio de internet a la organización durante las 24 horas los 365 días del año contratados sin ningún tipo de restricción. c). Socializar el informe final del objeto contratado a los supervisores del Hospital y el comité técnico en caso de que lo requiera este último d). Contar con certificación en calidad de servicios 20.000 – 1 o 27.000 – 1 e). Certificación de salida internacional pacífico y atlántico. f). Servicio con back bone y última milla anillada g). Posibilidad de ofrecer el backup con un proveedor con infraestructura totalmente diferente h). Prestar los servicios establecidos en el objeto del presente contrato al hospital durante todo el plazo de ejecución del mismo, i). Atender dentro del día 24 horas siguientes al reporte que realice el supervisor de este contrato las fallas en la prestación del servicio para su correspondiente arreglo o reparación, j). Brindar el soporte técnico que requiera el contratante para el desarrollo del objeto contractual, k). Dejar a disposición del Hospital los bienes establecidos en el objeto contractual durante la vigencia del contrato, velando que los mismos presten el servicio para los cuales fueron contratados, l). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes entregados al Hospital para la ejecución del contrato, m). Cumplir con las demás obligaciones contempladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y demás establecidas en el acuerdo marco. n). cumplir con la legalización del contrato, o). Facturar de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a las tarifas pactadas en el presente contrato, p). Tomar las medidas necesarias para evitar al máximo el riesgo biológico que se pudiese presentar en desarrollo del presente contrato. El hospital no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo durante su permanencia en el hospital, en desarrollo del presente contrato. Los casos de urgencia que se llegaren a presentar serán cubiertos por el profesional o por la Entidad Promotora de Salud o la administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo de riesgo estará a cargo del CONTRATISTA. q). Garantizar la correcta utilización del edificio, instalaciones, infraestructura, equipos y demás elementos del hospital que se requieran en la ejecución del presente contrato y responderá por su reparación o reposición si fuere necesario, en caso de pérdida o daño que se realice en desarrollo del presente contrato y que sean imputables a los profesionales o al personal designado por el. r). Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las obligaciones del CONTRATANTE serán las siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato b) Brindar los documentos y soportes existentes en la entidad hospitalaria, relacionados con la ejecución del presente contrato c) Permitir el acceso al área del hospital pertinente, para el desarrollo del presente contrato d) Designar supervisores con el fin de evaluar y realizar observaciones sobre el desarrollo del objeto contratado. e) Analizar oportunamente la información remitida

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



por EL CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro: A2208, denominado: "SERVICIOS PUBLICOS" del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019, soportada en las reservas que se constituyan para atender este gasto. **SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.633.800)**, el cual se pagará de la siguiente manera; 12 mensualidades por valor de (\$1.886.150.00) cada una, Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, se entregará factura del mes correspondiente, previo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) en los montos y porcentajes por el gobierno, con los respectivos comprobantes en original y copia, así como los demás documentos exigidos por el Hospital. **SEPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato será de un año comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato son Intuito personae y en consecuencia, no podrán ser cedidos, ni transferidos por el contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del contratante, al tenor del artículo 41 inc. 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, una póliza de una Compañía de seguros legalmente constituida en el país, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale la calidad y el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante el término de ejecución de este contrato y 6 meses más y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: a) **De cumplimiento del contrato:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del Contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del Servicio:** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades y control de calidad exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, esta póliza se constituirá por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO.** Cuando el contrato se adicione en valor o en plazo, se suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia pactados en el contrato. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Las especificaciones, requisitos y condiciones contempladas en la Propuesta presentada por el contratista, no estipuladas en este contrato se entienden incorporados integralmente en él. De igual forma hacen parte del contrato, el acta de inicio y demás documentos y comunicaciones que hagan parte del proyecto y que sean intercambiadas entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe el CONTRATANTE Para los efectos del presente contrato la supervisión técnica será ejercida por la persona designada por el Hospital siendo esta el Profesional Universitario Soporte Sistemas Finanzas del HUDN E.S.E.; o a quien se designe mediante memorando u oficio interno. Serán funciones y atribuciones principales de los SUPERVISORES las siguientes: 1). Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato 2). Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones 3). Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas, 4). Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista 5). Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista 6). Levantar y firmar las actas respectivas según manual de interventoría y/o supervisión (MNJUR-0027). Informar oportunamente a la Gerencia sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista 8). Informar y solicitar oportunamente a

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



la Gerencia del hospital, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 9). Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente en el desarrollo del contrato 10). Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 11). Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre el día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 12). Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. 13). Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. 14). Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. 15). Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. 16). El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO.** Todas las observaciones, comunicaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser terminado por mutuo acuerdo y por las causales establecidas en las normas aplicables; previas el cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente que le ofrezca las garantías procesales del debido proceso y el derecho a la defensa a las partes. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** Los contratantes responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que le sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista. Así mismo, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual **DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación Administrativa, la Constitución y la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** El **CONTRATANTE** mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad lo estipulado por la ley y agotando el procedimiento contemplado en dicha norma, garantizando siempre el derecho de defensa y contradicción al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del contratista ni sus trabajadores, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para las cuales se suscribirá un acta entre las partes. Dicha acta deberá constar con la aprobación del interventor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlas por escrito al interventor a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo el **CONTRATANTE** a su estudio para determinar su aceptación. **DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, EL **CONTRATISTA** se obliga a cancelar a

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



favor de esta entidad hospitalaria, las siguientes multas excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento al plan de actualización dentro del término establecido, el 1% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10% del valor del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas exigidas en este contrato, el 5% del valor del contrato. c) Por no ejecutar el objeto contratado, o realizarlo con defectos de calidad y retardar su ejecución, el 10%. d) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la propuesta presentada y las demás previstas en este contrato, el 10%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas es el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y podrán hacerse efectivas de la liquidación total o parcial del contrato o de los pagos pendientes en favor del Contratista, como lo acepta con la firma del presente contrato, o de las pólizas constituidas para amparar el presente contrato, pudiendo en todo caso, cobrarse judicial o extrajudicialmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA** se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, para todos los efectos legales y fiscales. **VIGÉSIMA TERCERA - NATURALEZA CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se regirá por las normas particulares que se encuentren vigentes para la entidad contratante y el sector. Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los

01 ENE 2019

Contratante:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E

Contratista:

VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE
Representante Legal
IP TECHNOLOGIES SAS

Revisó y aprobó: Jorge Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Jhon Gomez - Abogado oficina jurídica.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-442100)

FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text follows]

01 ENE 2018